MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL SAN JUAN BAUTISTA¹

RESOLUCIÓN NÚM. 57 SERIE 2010-2011 (P. de R. Núm. 53, Serie 2010-2011)

APROBADA:

7 de abril de 2011

RESOLUCIÓN

PARA APROBAR UN ACUERDO INTERAGENCIAL DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN Y LA AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PUERTO RICO (AFI), PARA LA REALIZACIÓN DE VARIOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA A BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO: El Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", faculta a los municipios a entrar en convenio con agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno del Puerto Rico para el desarrollo de obras;
- POR CUANTO: La "Orden Ejecutiva 2010-44 de 22 de septiembre de 2010", firmada por el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis G. Fortuño, tiene el propósito de reasignar sobrantes del "Plan de Estímulo Criollo" a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico ("AFI") por la cantidad de DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DÓLARES (\$16,364,000.00) para realizar proyectos de mejoras capitales;
- POR CUANTO: El Municipio de San Juan realizará una serie de proyectos para mejoras de infraestructura y, a esos efectos, AFI ha determinado colaborar en la realización de los mismos con el financiamiento de hasta CUATROCIENTOS MIL DÓLARES (\$400,000.00) provenientes de la "Orden Ejecutiva 2010-44";

POR CUANTO: Estos fondos se desglosan de la siguiente manera:

1. Mejoras, ampliación y adquisición de viviendas hasta un máximo de \$25,00.00, por participante.

\$200,000.00

ery

¹ Gobierno de Puerto Rico.

2. Mejoras tuberías pluviales, Distrito 5 de San Juan. \$ 50,000.00

3. Techado de cancha de baloncesto Urb. El Remanso y Quintas de Cupey.

\$150,000.00

POR CUANTO: Estos fondos redundarán en beneficio y mejoramiento de la calidad de vida de nuestros ciudadanos y a esos efectos se ha presentado el correspondiente acuerdo para materializar el desembolso.

POR CUANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Aprobar un Acuerdo Interagencial de Transferencia de Fondos entre el Municipio Autónomo de San Juan y la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (AFI), borrador del cual se incluye, para la realización de varios proyectos de infraestructura a beneficio de la ciudadanía.

Sección 2da.: Los fondos, ascendentes hasta la cantidad de CUATROCIENTOS MIL DÓLARES (\$400,000.00), serán utilizados para la realización de los siguientes proyectos:

	Proyectos	Cantidad
1.	Mejoras, ampliación y adquisición de viviendas hasta un máximo de \$25,00.00, por participante.	\$200,000.00
2.	Mejoras tuberías pluviales, Distrito 5 de San Juan.	\$ 50,000.00
3.	Techado de cancha de baloncesto Urb. El Remanso y Quintas de Cupey.	\$150,000.00
	Total	\$400,000.0 <u>0</u>

Sección 3ra.: El Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan creará una cuenta especial para el ingreso de estos fondos.

Sección 4ta.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Copia de esta Resolución será enviada a AFI y demás agencias concernidas.

Sección 6ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez

Presidenta



YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 53, Serie 2010-2011, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de marzo de 2011, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Ángel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Marco A. Rigau Jiménez, Ángel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las ocho páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1ro. de abril de 2011.

Carmen M. Quiñones

Secretaria

Legislatura Municipal de San Juan

de 2011

Aprobada:

7__de___abril

Jorge A. Santini Padilla

Alcalde

CM

est

GOBIERNO DE PUERTO RICO MUNICIPIO DE SAN JUAN

Y

AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ACUERDO INTERAGENCIAL PARA TRANSFERENCIA DE FONDOS "ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO NÚM. 2010-44"

Número 2011-000787

DE LA PRIMERA PARTE: La Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico, con número de Seguro Social Patronal 660-48-0699, representada en este por su Director Ejecutivo Interino, Manuel Bermúdez Pagán, mayor de edad, soltero, ingeniero y vecino de Toa Baja, Puerto Rico, en virtud de la autoridad conferida por la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, en adelante denominada "AFI".

DE LA SEGUNDA PARTE: El Municipio de San Juan, Seguro Social Patronal 660-42-7034, representado en este acto por su Alcalde, Honorable Jorge A. Santini Padilla, mayor de edad, casado y vecino de San Juan, Puerto Rico, actuando de conformidad con la facultad que le confiere la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada y la Resolución Núm. Serie de la Asamblea Municipal aprobada el de de 2011, en adelante denominado el "MUNICIPIO".

EXPONEN

POR CUANTO: La Orden Ejecutiva 2010-44 de 22 de septiembre de 2010 ("Orden Ejecutiva 2010-44"), tiene el propósito de reasignar sobrantes del "Plan de Estímulo Criollo" a tenor con las disposiciones de la "Ley Núm. 9 de 9 de marzo de 2009", y enmienda la "Orden Ejecutiva de 1 de febrero de 2010".

POR CUANTO: La Orden Ejecutiva le asigna a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico ("AFI") la cantidad de DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DÓLARES (\$16,364,000.00) para realizar proyectos de mejoras capitales.

POR CUANTO: EL MUNICIPIO realizará una serie de proyectos para mejoras de infraestructura, (en adelante el "PROYECTO"). La descripción del PROYECTO se hace formar parte de este Acuerdo mediante el **Anejo 1**.

POR CUANTO: AFI ha decidido colaborar con el Municipio en la realización de dicho PROYECTO con el financiamiento de hasta CUATROCIENTOS MIL DÓLARES (\$400,000.00) provenientes de la Orden Ejecutiva 2010-44.

CM

O TYP

POR TANTO: A tenor con lo anterior, la AFI y el MUNICIPIO suscriben este Acuerdo de Entendimiento conforme a los siguientes términos y condiciones.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

PRIMERO: El MUNICIPIO contratará el diseño y construcción del PROYECTO, incluyendo la realización de los estudios necesarios.

SEGUNDO: El costo del PROYECTO se estima al momento de suscribirse este Acuerdo en la suma total de CUATROCIENTOS MIL DÓLARES (\$400,000.00), de los cuales AFI transferirá al MUNICIPIO hasta el máximo de CUATROCIENTOS MIL DÓLARES (\$400,000.00) provenientes del Fondo de Asignaciones, cuenta 250-9160-4.

TERCERO: El MUNICIPIO responde por cualquier suma en exceso del monto transferido, sin que este ACUERDO imponga responsabilidad alguna a la AFI por el pago de excedente a favor del MUNICIPIO o de cualquiera de sus contratistas, empleados, materialistas o persona alguna que intervenga de cualquier manera en el desarrollo, diseño o ejecución de las obras o etapas del PROYECTO.

QUINTO: AFI podrá auditar los archivos del Municipio relacionados con el PROYECTO y el Municipio permitirá que se realice cualquier intervención al respecto, de ser requerido.

SEXTO: El Municipio proveerá informes sobre cualquier asunto que AFI solicite con relación a este ACUERDO.

SÉPTIMO: El Municipio asume la responsabilidad exclusiva frente a AFI de garantizar en todo momento que los trabajos y contratos objeto de este Acuerdo se harán conforme todas las leyes y reglamentos aplicables.

OCTAVO: Los fondos de este ACUERDO se deberán utilizar exclusivamente para sufragar los costos del PROYECTO, por lo que el Municipio se compromete con AFI, en utilizar los fondos asignados exclusivamente para este fin.

NOVENO: El otorgamiento de este ACUERDO no crea relación contractual o cuasi-contractual alguna entre AFI y la firma consultora que contrate el Municipio.

e one one

DÉCIMO: MISCELÁNEAS

- (a) COORDINADOR- Las partes deberán, al momento de suscribir este Acuerdo, designar un coordinador que servirá de enlace entre ellos para la consecución de los fines de este Acuerdo.
- (b) CESIÓN DE DERECHOS Ninguna de las partes podrá ceder derechos o delegar responsabilidades algunas bajo este Acuerdo sin el previo consentimiento por escrito de la otra.
- (c) RELEVO El Municipio libera de responsabilidad a AFI por cualesquiera accidentes o reclamaciones que surjan como consecuencia de la ejecución del PROYECTO, disponiéndose que nada de lo señalado en este Acuerdo podrá o deberá interpretarse como que AFI es responsable por las obras realizadas en el PROYECTO. Mediante el otorgamiento de este Acuerdo, AFI no asume responsabilidad alguna frente a los contratistas seleccionados por el Municipio ni se altera de forma alguna la relación contractual entre el Municipio y dichos contratistas. AFI no será responsable por incumplimiento del Municipio de su contrato con los contratistas o cualquier otra persona que fuere contratada por el Municipio para el PROYECTO.
- (d) SEGUROS El Municipio requerirá a los contratistas que incluyan entre sus pólizas de seguro a AFI como asegurado adicional.
- (e) ACUERDO Este documento contiene todos los términos del Acuerdo entre las partes. Ninguna parte ha sido objeto o ha descansado en otra representación que las recogidas en este Acuerdo. Ningún agente, empleado o representante de cualquier parte está facultado para alterar cualquiera de estos términos a menos que se haga por escrito bajo la firma del representante autorizado de cada parte.
- (f) CANCELACIÓN Este Acuerdo podrá ser cancelado por cualquiera de las partes, por justa causa, mediante notificación escrita a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha de la cancelación.
- (g) NO RELEVO La falta de objeción de una parte por el incumplimiento de la otra o la negativa de tomar acción afirmativa con respecto al mismo, no deberá ser interpretado como una renuncia de los derechos que le cobijan o como un consentimiento de cualquier incumplimiento presente o futuro.
- (h) INTERPRETACIÓN; SELECCIÓN DE FORO Este Acuerdo está sujeto y deberá interpretarse de Acuerdo a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Cualquier reclamación judicial bajo este Acuerdo se deberá radicar en la sala competente del Tribunal General de Justicia de Puerto Rico.

M

end

UNDÉCIMO: VIGENCIA

Este Acuerdo estará vigente desde la fecha de su otorgamiento hasta el 29 de febrero de 2012, y podrá ser renovado o enmendado por acuerdo escrito entre las partes.

EN TESTIMONIO DE LA CUAL, las partes firman este Acuerdo de ____ de ____ de 2011. Entendimiento en San Juan, Puerto Rico, hoy MUNICIPIO DE SAN JUAN AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA

> Manuel Bermúdez Pagán Director Ejecutivo Interino

INFRAESTRUCTURA DE PUERTO RICO

Hon. Jorge A. Santini Padilla

Alcalde

ery o

Anejo 1

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

- 1. Departamento de la Vivienda del Municipio de San Juan. Mejoras, ampliación y adquisición de viviendas hasta un máximo de \$25,000.00, por participante. \$200,000.00
- 2. Mejoras a las tuberías pluviales, Distrito 5 de San Juan. \$50,000.00
- 3. Techado de cancha de baloncesto Urb. El Remanso y Quintas de Cupey. \$150,000.00

Ortho Cros